



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-190

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE con resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-1135 de 18 de diciembre del 2014 se califica a la señora Mimoza Godanci-Aliu, representante de los accionistas, en calidad de directora principal, y con resolución No. SBS-INJ-2013-612 de 14 de agosto del 2013 se califica a la señora Janet Elena Carolina Pacheco como representante de la Administración del Comité de Ética;

QUE mediante oficio No. BPC-034-15 de 23 de enero del 2015, la señora Janet Pacheco Calle, Gerente General del Banco Procredit S.A., remite la documentación para la calificación como miembro del Comité de Ética de la señora: Tatiana Krupskaya Mora Jiménez en representación de los empleados;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia;

QUE la Circular No. IG-INJ-INSFP-INSFPU-2014-140 de 15 de octubre del 2014, establece los documentos habilitantes que se deben presentar para la calificación de los miembros del directorio y representante legal de las instituciones del sector financiero privado;

QUE según consta del memorando No. DNJ-SN-2015-0119 de 27 de febrero del 2015, la Dirección Nacional Jurídica de esta Superintendencia de Bancos, ha determinado que la señora Tatiana Krupskaya Mora Jiménez no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y

F

[Handwritten signature]

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

cumple con los requisitos establecidos en la Circular No. IG-INJ-INSFP-INSFPU-2014-140 de 15 de octubre del 2014; y,

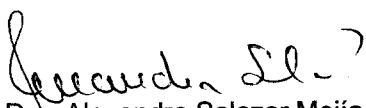
En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Bancos (E), mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad legal de la señora Tatiana Krupskaya Mora Jiménez en representación de los empleados, portadora de la cedula de ciudadanía No.0400904348 para que pueda desempeñar las funciones de miembro del Comité de Ética del Banco Procredit S.A.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN el Comité de Ética queda conformado por la señora Tatiana Krupskaya Mora Jiménez en representación de los empleados, la señora Janet Elena Carolina Pacheco en representación de la Administración y la señora Mimoza Godanci-Aliu en representación de los accionistas del Banco Procredit S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de marzo del dos mil quince.


Dra. Alexandra Salazar Mejía
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de marzo del dos mil quince.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL